

UH



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0468 -2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 14 JUN. 2013

VISTO; el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objetivo de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas-RUV, y contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia sociopolítica, sustentados con Acta de compromiso de fecha 20 de diciembre del 2012, el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV de fecha 17 de enero del 2013, Opinión Legal N° 126-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA de fecha 08 de enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales creados por Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961 y 29053, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, asimismo faculta a la Presidencia Regional suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados a establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las partes;

Que, habiéndose suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas-RUV, y contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia sociopolítica, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de esta;

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas-RUV, y contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia sociopolítica de los años 1980-2000, que consta de de Doce (12) cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente acto resolutivo.



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación del presente convenio en coordinación con el sector correspondiente.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lc. Adm. EFRAÍN DE LA CA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.*

Atentamente



ABOG. WILDER DE VILCHE TORRES
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO N° 0013...-2013-GRA/PRES.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

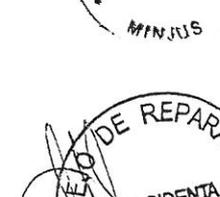
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, representado por su Presidente, Sr. Wilfredo Ocorima Nuñez, identificado con DNI N° 06825885 con Credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE para el periodo 2011-2014, y con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, al que se llamará en adelante el GOBIERNO REGIONAL, y de la otra parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por la señora Sofía Macher Batanero, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con DNI N° 07183465, debidamente autorizada por Resolución Ministerial N° 0135-2012-JUS, domiciliada para efectos del presente convenio en la calle Neiser Llacsas Arce N° 158, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "MINJUS" en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de octubre del 2007, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Ayacucho, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas, a cargo del Consejo de Reparaciones.
2. Mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2011, se dispuso el cambio de adscripción del Consejo de Reparaciones, pasando de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que es necesario formalizar los acuerdos que garanticen la continuidad de la colaboración que viene brindando el Gobierno Regional para los fines descritos anteriormente.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

El Gobierno Regional, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción. Además, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Artículos 35° y 36°, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.



Así mismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de la población y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El MINJUS, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, tiene entre sus fines el promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

El Consejo de Reparaciones (CR), es el órgano colegiado que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9º y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El Registro Único de Víctimas (RUV), tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional y el MINJUS, a través del Consejo de Reparaciones, tiene el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Gobierno Regional, se compromete:

1. El Gobierno Regional, reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.
2. El Gobierno Regional, acondicionará un espacio para la atención y registro de víctimas en su jurisdicción, el cual estará adecuadamente equipado con equipo de cómputo, Internet, muebles y útiles de oficina, sufragando el costo de los servicios públicos con los que se encuentre habilitado. Igualmente, designará un personal que se hará cargo de las coordinaciones con el responsable del RUV para la atención al público.

El MINJUS, se compromete:

3. El MINJUS, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce al Gobierno Regional como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios en el Registro Único de Víctimas.
4. El MINJUS, a través del Consejo de Reparaciones, brindará al Gobierno Regional asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en el Registro Único de Víctimas y asistencia técnica para el desarrollo de similar proceso en el ámbito regional.
5. El MINJUS, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal del Gobierno Regional como a la población de su jurisdicción. El Gobierno Regional contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades puedan requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.
6. El MINJUS, a través del Consejo de Reparaciones enviará la Base de Datos con respecto al Registro Único de Víctimas, los cuales serán recepcionados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.

Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.

CLAÚSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Se podrán elaborar convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.



CLAÚSULA SÉPTIMA: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por el Gobierno Regional, el Gerente Regional de Desarrollo Social y/o el Coordinador Regional de Derechos Humanos y Reparaciones.

Por el MINJUS, el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

CLAÚSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado en común acuerdo entre las partes.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo de las partes, o con la comunicación previa de alguna de ellas a la otra, con una anticipación de 30 días útiles a la fecha de la resolución. En ningún caso dicha resolución podrá realizarse una vez iniciada la campaña de levantamiento de información.

CLAÚSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito, y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito, con la debida constancia de recepción, al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias al mecanismo de conciliación extrajudicial o de agotarse dicha instancia sin resultados satisfactorios, a los jueces y tribunales respectivos.



CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional, en la ciudad de Ayacucho, provincia de Hyamanga, departamento de Ayacucho, a los **14** días del mes de **JUN** del año dos mil trece.



Gobierno Regional de Ayacucho

[Signature]
Wilfredo Escorima Nuñez
Presidente

Gobierno Regional de Ayacucho
DNI N° 06825885

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

[Signature]

Sofía Macher Batanero
Presidenta

Consejo de Reparaciones
DNI N° 07183465

